

el pase a la situación de excedencia voluntaria hasta que hayan permanecido en servicio activo un periodo mínimo de tres años, que se contará a partir de la fecha de toma de posesión del destino que se les confiera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**23542** *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos, convocado en 17 de enero de 1975, para proveer en propiedad plazas de Facultativos en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento «Concepción Arenal», de Santiago de Compostela (La Coruña).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó, con fecha 17 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas de Facultativos en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento «Concepción Arenal», de Santiago de Compostela (La Coruña).

El Tribunal central, a la vista de los informes presentados por el Tribunal Provincial y demás documentaciones, y terminada su actuación respecto a la plaza y especialidad que se citan, ha elevado a esta Delegación General propuesta del Facultativo a quien ha de adjudicarse. Esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO «CONCEPCION ARENAL», SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA)

*Cirugía General*

Don José Santamaría Airas. Médico adjunto.

La toma de posesión de la plaza adjudicada se realizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1978.—El Delegado general.—P. D., Julio César Rodrigo de Santiago.

**23543** - *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos convocado el 23 de mayo de 1977 para proveer plazas de Facultativos Titulados Superiores en el Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 23 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), concurso libre de méritos para proveer en propiedad plazas correspondientes a la plantilla de Personal Facultativo Titulado Superior de los Servicios Jerarquizados del Centro Médico Asistencial Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander.

La Comisión de Selección de Personal, terminada su actuación respecto a las plazas y especialidad que se cita, ha elevado a esta Delegación General propuestas acompañadas de actas y documentaciones pertinentes de los facultativos a quienes ha de adjudicarseles.

En consecuencia esta Delegación General aprueba las propuestas formuladas por la Comisión de Selección de Personal, cuya relación se consigna a continuación:

CENTRO MEDICO ASISTENCIAL NACIONAL  
«MARQUES DE VALDECILLA». SANTANDER

*Neurocirugía*

Don Felipe Trigueros Medina.—Jefe de Sección.  
Don José Ramón Carda Llop.—Médico adjunto.

Se declaran desiertas dos plazas de Médicos adjuntos.

La toma de posesión de las plazas deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de agosto de 1978.—El Delegado general, José Antonio Torres Vargas-Zúñiga.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**23544** *ORDEN de 23 de agosto de 1978 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1978 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril), y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de provisión normal atribuidas al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar,

Este Ministerio de Defensa tiene a bien convocar el concurso de méritos número 1/1978 para la provisión de vacantes que en el anexo I de esta Orden se relacionan y de las resultas que, como resolución del concurso, se produzcan en la mismas localidades de las anunciadas en anexo I, todas ellas correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que se encuentren en situación de servicio activo.

b) Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que estén en algunas de las situaciones de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria y soliciten su reingreso al servicio activo, en las condiciones que determinan los artículos 65 y 80 del Reglamento de Funcionarios Civiles al servicio de la Administración Militar.

c) Los funcionarios del Cuerpo General Auxiliar que se encuentren en situación de excedencia especial, en las condiciones que determina el artículo 84 del Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar.

d) Los funcionarios pertenecientes a escalas a extinguir de naturaleza auxiliar, pero sólo para vacantes que correspondan a su mismo Ejército, conforme autoriza el punto 2 del artículo 2.º del Decreto 703/1976, de 5 de marzo.

e) Los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» y con carácter provisional, desempeñen plazas de los citados Cuerpos.

Segunda.—Las peticiones de los participantes comprendidos en el apartado e) de la base anterior sólo podrán ser contempladas para la adjudicación de las vacantes a continuación de las agrupadas en los apartados a), b), c) y d).

Tercera.—A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1976, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ejército y localidad donde radique su destino, dado que en la presente convocatoria no se anuncian puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ejército será condición indispensable haber servido los tres últimos años como fun-

cionario de carrera en el Ejército del que dependan, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—No obstante lo dispuesto en el párrafo 1.º de la norma anterior, los funcionarios civiles del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar que presten en la actualidad servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil y en el Instituto Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, podrán solicitar con derecho preferente todas las vacantes del Ejército del Aire que se anuncian en el presente concurso de méritos.

En todo caso el personal a que se refiere el párrafo anterior podrá solicitar vacantes de otro Ejército sin derecho preferente, siempre que también reúna la condición indispensable de haber servido tres años en el Ejército del que dependa, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El derecho de preferencia señalado queda supeditado en todo caso al establecido en el artículo 65 del Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, recogido en la norma 5.ª de esta convocatoria.

Quinta.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 65 del mencionado Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 80 del citado Reglamento de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Alto Estado Mayor, Junta Permanente de Personal (Vitruvio, número 1, Madrid-6), y ajustadas al modelo que se reproduce en el anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en uno cualquiera de los siguientes Centros:

- En la Unidad, Centro o Dependencia donde estén destinados.
- En una Oficina de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, adaptado a los Ejércitos por Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).
- En la Junta Permanente de Personal del Alto Estado Mayor (Vitruvio, número 1, Madrid-6).

Las solicitudes que se reciban producirán efecto únicamente en este concurso, y los méritos que se aleguen en los puntos 1.º y 2.º del anexo II de esta Orden deberán ser justificados, debiendo remitir junto a la solicitud los títulos o copias compulsadas que amparen el mérito, o señalando en la referida solicitud la Orden ministerial por la cual lo tiene reconocido, así como certificación fehaciente en cuanto a la residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en caso de alegarlo en la solicitud.

El Jefe respectivo deberá, dentro de las veinticuatro horas, cursar directamente al Alto Estado Mayor, Junta Permanente de Personal, las instancias recibidas.

No se admitirán al concurso las instancias que hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia, Establecimiento u Oficina correspondiente para su tramitación, ni tampoco se admitirán desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten sus servicios.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y Vicealmirante Subsecretario del Ministerio de Defensa.

## ANEXO I

### Concurso de méritos 1/1978

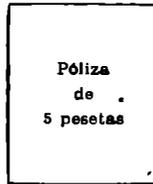
#### CUERPO GENERAL AUXILIAR

Número de vacantes	Localidad
<i>Vacantes en el Ejército de Tierra</i>	
Se considerará mérito preferente para las siguientes plazas el estar prestando servicios en el Ejército de Tierra:	
5	BN-Barcelona.
3	BU-Burgos.
1	CA-Jerez de la Frontera.
1	CA-Ceuta.
1	GC-Las Palmas de Gran Canaria.
2	GR-Granada.
1	LU-Lugo.
1	LE-León.
36	MD-Madrid.
9	SE-Sevilla.
5	TF-Santa Cruz de Tenerife.
1	TO-Toledo.
6	VA-Valladolid.
1	VZ-Bilbao.
1	ZG-Zaragoza.
<i>Vacantes en la Armada</i>	
Se considerará mérito preferente para las siguientes plazas el estar prestando servicios en la Armada:	
1	BL-Ibiza.
3	BL-Mahón.
2	CA-Cádiz.
5	CA-San Fernando.
1	CA-Algeciras.
1	CS-Vinaroz.
1	GC-Arguineguin.
1	GC-Arrecife de Lanzarote.
1	GC-Puerto del Rosario.
1	GE-Palamós.
12	MD-Madrid.
2	MD-Los Molinos.
1	MU-Mazarrón.
2	PO-Marin.
1	PO-La Guardia.
1	ST-Requejada.
1	TA-Tarragona.
<i>Vacantes en el Ejército del Aire</i>	
Se considerará mérito preferente para las siguientes plazas:	
1. El personal incluido en la norma cuarta de la convocatoria.	
2. El personal que esté prestando servicios en el Ejército del Aire.	
15	AB-Albacete.
8	BA-Badajoz.
1	BI-Bilbao.
3	BL-Palma de Mallorca.
1	BN-Barcelona.
3	CA-Jerez de la Frontera.
2	CA-Morón de la Frontera.
5	GC-Las Palmas.
1	GR-Granada.
7	LO-Logroño.
15	MD-Madrid.
1	MU-San Javier.
1	ST-Santander.
2	V-Valencia.
11	ZG-Zaragoza.

Nota.—A los efectos de los citados méritos preferentes, se entenderá que los funcionarios destinados en el Consejo Supremo de Justicia Militar, Alto Estado Mayor y CESEDEN, así como en las Subsecretarías de la Marina Mercante, Aviación Civil, etc., prestan sus servicios en el Ejército a cuyas plantillas pertenezcan actualmente.

ANEXO II

Modelo de solicitud



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Funcionario del Cuerpo:
Número de Registro de Personal:
Destino en el Ejército: Localidad:
Con domicilio:

Solicita ser admitido al concurso de méritos 1/1978, convocado por Orden del Ministerio de Defensa de (Boletín Oficial del Estado número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia el Ejército y localidad a los que desea concursar.

Table with 2 columns: Ejército, Localidad. Rows 1, 2, 3.

y alega los méritos que a continuación se relacionan:

1. Méritos.

1.1. Antigüedad:

- a) Trienios devengados en el Cuerpo u en otro de igual coeficiente
b) Trienios devengados en otro Cuerpo de superior coeficiente
c) Trienios devengados en otro Cuerpo de inferior coeficiente
d) Años de servicios efectivos como funcionario en el Ejército en que corresponde la vacante
e) Años de servicios efectivos como no funcionario de carrera en el Ejército en que corresponde la vacante

1.2. Otros méritos:

- a) Título de Bachiller Superior o equivalente
b) Título de Bachiller Elemental o equivalente
c) Otros títulos del mismo nivel del Bachiller Elemental
d) Ingreso en otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional:
De superior coeficiente, Cuerpo
De igual coeficiente, Cuerpo
e) Certificados de aptitud en cursos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o en Centros análogos de los Departamentos militares
f) Diplomas de capacitación en determinadas funciones o ramas específicas del Cuerpo
g) Posesión de idiomas, concedidos por las Escuelas Oficiales de los Departamentos militares
h) Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones.

1.3. Destinos anteriores:

Ejército, puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo

2. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera:

- a) Apellidos y nombre del cónyuge
b) Cuerpo del Estado, Administración Local o Institucional a que pertenece
c) Número de Registro de Personal
d) Localidad del destino

3. Para los adscritos al Ejército del Aire: indicar si prestan servicios en la Subsecretaría de Aviación Civil o Instituto Nacional de Meteorología dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

4. Sanciones no canceladas